



Presidencia de la República
Dominicana Santo Domingo
República Dominicana

Convenio Número: CONV-GUB-007-2022

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE
Y LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DOMINICANA.**

ENTRE:

De una parte, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa; y

De la otra parte, la **OFICINA DE DEFENSA CIVIL**, entidad pública centralizada del Estado Dominicano, creada mediante la Ley 257 del año 1966, con su sede y oficinas principales en la Calle Ortega y Gasset # 1, Esq. Pepillo Salcedo, Plaza de la Salud al lado de OPS, 2da Planta., Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, teléfono 809-472-8614, inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 4-01-00984-6; debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **JUAN CESARIO SALA ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, titular de la cédula de identidad y electoral número _____ designado por Decreto Presidencial No. _____ I 15 de abril de 2021, emitido por el Presidente Constitucional de la República Dominicana, con domicilio en el asiento social de la Institución, quien para los fines y consecuencias legales del presente Convenio se denominará "**LA DEFENSA CIVIL**" o por su razón social completa;

Cuando en lo adelante el **PROGRAMA SUPÉRATE**, y **LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DOMINICANA** sean referidas de manera conjunta se denominarán "**LAS PARTES**" o "**AMBAS PARTES**".

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de aquellas a la economía nacional.

CONSIDERANDO (3º): Que por medio del Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

CONSIDERANDO (4º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (5º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (6º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación, concientización, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (7º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes Educación, Salud integral, Formación humana, Acceso a las TIC, Identificación, Seguridad alimentaria y generación de ingresos y Medio ambiente.

CONSIDERANDO (8º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de la República Dominicana. El Programa está integrado por un conjunto de

instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

CONSIDERANDO (9º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (10º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (11º): Que dentro de las funciones del Director (a) del **PROGRAMA SUPÉRATE**, prevista el artículo 4 del Decreto Núm. 377-21, se encuentran: **5. Llevar a cabo los convenios, acuerdos y contratos con otras instituciones, organizaciones y empresas necesarios para el logro de los objetivos de la política social**; y **14. Realizar expansiones o ajustes a los programas de inclusión social en caso de situaciones de emergencia nacional o local, atendiendo a los 5: principios de la protección social adaptativa**".

CONSIDERANDO (12º): Que, dentro de los objetivos de alta prioridad nacional consagrado por la Constitución de la República Dominicana, de acuerdo al artículo 260, numeral 2, se encuentra: *"Organizar y sostener sistemas eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos"*.

CONSIDERANDO (13º): Que la **OFICINA DE DEFENSA CIVIL**, fue creada mediante la Ley 257-66, cuyo objetivo principal es *"asegurar que los operativos del país sean adecuados para los perjuicios que se originen por los desastres causados por inundación, terremoto, tormenta, huracán, fuego, escasez o distribución deficiente de suministro de materiales, u otros motivos similares, y en general para proveer el orden, salud y bienestar económico, seguridad pública, preservación de la vida y de la propiedad en tales circunstancias"*.

CONSIDERANDO (14º): Que la **OFICINA DE DEFENSA CIVIL** tiene como misión salvaguardar la vida, los bienes y las propiedades de la población, principalmente de las comunidades más vulnerables frente a eventos que puedan ocasionar daños y pérdidas, garantizando un control adecuado de las operaciones de emergencia.

CONSIDERANDO (15º): Que la **OFICINA DE DEFENSA CIVIL** dentro de sus atribuciones se encuentra la de proporcionar la creación de organizaciones de voluntarios para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a la letra a del párrafo III, art. 1 e la Ley No. 257-66.

CONSIDERANDO (16º): Que bajo el mandato del Párrafo II del Art. 1 de la ley que crea la **OFICINA DE DEFENSA CIVIL**, le corresponde a esta: *"Coordinar las funciones de los distintos departamentos del Estado, de sus organizaciones autónomas y de las entidades privadas de toda clase, para que se realice la más eficaz preparación de los recursos humanos, económicos y facilidades en casos de desastres"*.

CONSIDERANDO (17º): Que la **LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL** tiene como visión perdurar a

través del tiempo como una Institución de servicio y socorro, con una correcta distribución de ayudas humanitarias y priorizar las necesidades ante cualquier evento natural o antrópico, garantizando la responsabilidad, esfuerzo y compromiso de las instituciones involucradas para una respuesta eficaz y eficiente.

CONSIDERANDO (18º): Que la **LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL** dirige las acciones de coordinación, preparación y operación de todas las funciones de emergencias ante la ocurrencia de un evento natural o antrópico, en una forma eficiente y eficaz, garantizando un control adecuado de las operaciones, para resguardar la vida y la propiedad de los habitantes de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (19º): Que de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley Núm. 147-02, Sobre Gestión de Riesgos, la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), estará coordinada y presidida por el Director Ejecutivo de la Defensa Civil, la cual es ratificada como una dependencia del Consejo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta, ante Desastres que preside el honorable señor Presidente de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (20º): Que de acuerdo con el numeral 2, del artículo 7 de la citada Ley Núm. 147-02, el Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (SNPMRD), tiene entre sus funciones: "Coordinar las actividades de todas las entidades públicas, privadas y comunitarias en materia de gestión de riesgos de acuerdo con sus responsabilidades y funciones".

CONSIDERANDO (21º): Que la Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su artículo 10, en el cuarto eje estratégico, objetivo general 4.2, objetivo específico 4.2.1, plantea desarrollar un eficaz sistema nacional de gestión integral de riesgo, con activa participación de las comunidades y gobiernos locales, que minimice los daños y posibilite la recuperación rápida y sostenible de las áreas y poblaciones afectadas.

CONSIDERANDO (22º): Que "Descentralizar la gestión de riesgo a nivel regional, provincial y municipal y fortalecer su coordinación con el nivel nacional", constituye una línea de acción establecida para lograr los objetivos planteados dentro del cuarto eje estratégico que contempla la Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

CONSIDERANDO (23º): Que el artículo 21 de la Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero del año 2012, establece que se procura lograr el Objetivo General 1.1 "Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados" y el Objetivo Específico de "Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y el desarrollo nacional y local".

CONSIDERANDO (24º): Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Administración Pública, No. 247-12: *"La Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. Es tarea fundamental de todo integrante de la organización administrativa participar de las funciones esenciales del Estado destinadas a procurar el desarrollo humano pleno a fin de que la calidad de vida de toda*

persona corresponda a los supuestos que exige su dignidad de ser humano”.

CONSIDERANDO (25º): Que de acuerdo al Principio de Unidad de la Administración Pública, consagrado en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Administración Pública, No. 247-12: *“Todos los entes y órganos que ejerzan una función administrativa estarán regidos en el cumplimiento de su misión por el principio de unidad de la Administración Pública”.*

CONSIDERANDO (26º): Que, asimismo, los Principios de coordinación y colaboración, consagrado en el numeral 4 del citado artículo 12 de la Ley Orgánica de Administración Pública: *“Las actividades que desarrollen los entes y órganos de la Administración Pública estarán orientadas al logro de los fines y objetivos de la República, para lo cual coordinarán su actuación bajo el principio de unidad de la Administración Pública. La organización de la Administración Pública comprenderá la asignación de competencias, relaciones, instancias y sistemas de coordinación necesarios para mantener una orientación institucional coherente, que garantice la complementariedad de las misiones y competencias de los entes y órganos administrativos de conformidad con la Constitución y la ley. Los entes y órganos de la Administración Pública colaborarán entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado”.*

CONSIDERANDO (27º): Que la profesionalización de los recursos humanos de la Administración Pública, mediante el desarrollo de sus conocimientos y competencias, constituye la base para lograr mayores niveles de eficiencia y transparencia en el servicio público.

CONSIDERANDO (28º): *“Que la solidaridad, el altruismo y el compromiso con la vida comunitaria son valores profundamente arraigados en la tradición social y cultural de la República Dominicana”,* conforme lo establece el CONSIDERANDO PRIMERO de la Ley No. 61-13 que establece el régimen jurídico del voluntariado en la República Dominicana.

CONSIDERANDO (29º): *“Que el voluntariado es un movimiento comprometido en defender los intereses de personas y grupos en situaciones más desfavorables para contribuir por una vía democrática a mejorar la calidad de vida de los demás”.*

CONSIDERANDO (30º): Que dentro de las funciones del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres, conforme a lo dispuesto por la Ley No.147-02, de fecha 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, en su Artículo 7, numeral 18, se destaca: *“Fortalecer la participación ciudadana en materia de gestión de riesgos e impulsar las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la reducción de riesgos y la preparación para emergencias”.*

CONSIDERANDO (31º): Que *“Se considera voluntariado como el mecanismo de participación mediante el cual las personas motivadas por un espíritu altruista, se articulan a fin de poner en acción los valores de cooperación y solidaridad en beneficio de la comunidad”,* de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley No. 61-13 que establece el régimen jurídico del voluntariado en la República Dominicana.

CONSIDERANDO (32º): Que asimismo *“Se considera servicio voluntario el conjunto de actividades de bien común o interés general coordinadas por personas físicas o morales,*

públicas o privadas, como expresión del espíritu altruista y la participación solidaria, realizadas sin recibir beneficios económicos, remuneración ni cualquier otra forma de contraprestación”, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3 de la citada Ley No. 61-13.

CONSIDERANDO (33º): Que el Artículo 4 de la referida Ley No. 61-13 establece que se considera persona voluntaria aquella persona física que desarrolla por su libre determinación, actividades de bien común o interés general sin recibir salario, remuneración ni cualquier otra forma de contraprestación.

CONSIDERANDO (34º): Que el Artículo 5 de la citada Ley No. 61-13 establece que se consideran actividades de bien común o interés general aquellas desarrolladas en beneficio de terceras personas, que sean orientadas a ofrecer servicios básicos en beneficio de toda la sociedad o de segmentos del conjunto de ésta.

CONSIDERANDO (35º): Que dentro de los derechos de las personas que realizan una acción voluntaria, previsto en el artículo 9 de la Ley No. 61-13, se encuentran: **1)** Recibir de las entidades que desarrollan la acción voluntaria, la información, formación, apoyo y en su caso, los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen; **2)** A ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características que se establezcan reglamentariamente. A tal fin, las instituciones gestoras de programas con personas voluntarias promoverán la creación de un fondo para atender estas contingencias y el Estado adoptará las actuaciones correspondientes para dar la cobertura médica y hospitalaria hasta su recuperación dentro del Sistema de Seguridad Social a aquellas personas que carezcan de la misma; **7)** A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.

CONSIDERANDO (36º): Que de conformidad el DECRETO 237-22, REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY NUM. 61-13, QUE ESTABLECE EL REGIMEN JURIDICO DEL VOLUNTARIADO EN LA REPUBLICA DOMINICANA, aprobado y promulgado el 13 de mayo del cursante año 2022, por el Presidente Constitucional de la República, establece en su artículo 53: *“Actividades de fomento. Se deberá promover el valor de la persona voluntaria, a través de las instituciones educativas de todos los niveles y se crearán espacios para la participación de la comunidad educativa en acciones del voluntariado. Las instituciones estatales deberán promover y fomentar, en colaboración con la sociedad civil y las empresas del sector privado, el establecimiento de mecanismos de asistencia técnica, financiación, programas formativos, servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades del voluntariado, entre otros, debiendo para tales fines incluir en sus respectivos presupuestos institucionales los recursos necesarios”.*

CONSIDERANDO (37º): Que dentro de las líneas de acción que el Estado dominicano implementará con la finalidad de desarrollar la acción de voluntariado, de conformidad con el artículo 54 del antes citado decreto Núm. 237-22, se encuentran:

- a) Promover y fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas, proyectos o iniciativas de voluntariado, a través de las entidades gestoras.
- b) Fomentar la coordinación y planificación de acciones conjuntas en la Administración

Pública, empresas y asociaciones sin fines de lucro que gestionan o desean gestionar voluntariados.

- c) Suscribir convenios u otras formas de colaboración con las entidades que gestionan o deseen gestionar personas voluntarias, para la implementación de programas y proyectos de voluntariado.
- d) Propiciar becas de formación y colaboración para el diseño, ejecución y elaboración de proyectos en materia de voluntariado.
- e) Proporcionar información, asesoramiento técnico y apoyo material y económico a las empresas privadas y asociaciones sin fines de lucro que desarrollen iniciativas de voluntariado.
- f) Realizar estudios e investigaciones, así como elaborar estadísticas en materia de voluntariado en el país.
- g) Establecer medidas de reconocimiento público de las entidades y personas que colaboren en el desarrollo de la acción voluntaria.
- h) Crear una base de datos sobre voluntariado que integrará el ámbito de actuación de los diferentes programas de acción voluntaria que se desarrollan en el país.
- i) Impulsar la cooperación con organismos nacionales o internacionales para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de voluntariado.

CONSIDERANDO (38º): Que *“Las instituciones y organismos sectoriales del Estado concederán ayudas y subvenciones para el fomento de los programas y proyectos de voluntariado”*, en virtud de lo previsto en el artículo 57 del referido Decreto.

CONSIDERANDO (39º): Que asimismo *“Las personas voluntarias disfrutarán del reconocimiento y la valoración social por la acción voluntaria que desarrollen tanto en instituciones públicas como privadas, lo cual deberá ser tomado en cuenta para su acceso a empleos”*, en virtud de lo previsto en el artículo 58 del referido Decreto.

CONSIDERANDO (40º): Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 147-02 Sobre Gestión de Riesgo, el Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (SN-PMR) es creado como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los objetivos de gestión de riesgos contenidos en el citado 7 marco jurídico.

CONSIDERANDO (41º): Que la Ley No.1-12, de fecha 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, dentro del Primer Eje, Objetivo General 1.3, Objetivo Específico 1.3.1 y Línea de Acción 1.3.1.3, dispone *“promover el voluntariado como un mecanismo de participación de la población en el proceso de desarrollo y la solidaridad como valor”*.

II. VISTOS:

VISTO (1º): La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto Núm. 488-12, de fecha veintiuno (21) del mes agosto del año dos mil doce (2012), que crea e integra al **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)** de política económica, de política social, de política medioambiental y de desarrollo físico.

VISTO (4º): El Decreto Núm. 536-05, de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo denominándole: **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

VISTO (5º): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como directora general del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (6º): El Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

VISTA (7º): La Ley Núm. 257, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año mil novecientos sesenta y seis (1966), que crea la **OFICINA DE DEFENSA CIVIL**.

VISTA (8º): La Ley Núm. 147-02, de fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), Sobre Gestión de Riesgos.

VISTO (9º): El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 147-02, de fecha veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), Sobre Gestión de Riesgos, instituido mediante Decreto Núm. 874-09, de fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

VISTA (10º): La Ley No. 61-13 que establece el régimen jurídico del voluntariado en la República Dominicana. G. O. No. 10713 del 25 de abril de 2013.

VISTO (11º): El decreto Núm. 237-22, Reglamento De Aplicación de la Ley Núm. 61-13, que establece el Régimen Jurídico Del Voluntariado en la República Dominicana, de fecha 13 de mayo del 2022.

VISTA (12º): La Ley Núm. 1-12, de fecha 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio de Colaboración, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETIVO. El PROGRAMA SUPÉRATE y la OFICINA DE DEFENSA CIVIL DOMINICANA, aúnan esfuerzos con la finalidad de coordinar acciones de manera recíproca con el objetivo de estructurar un esquema de trabajo con el Voluntariado de cada institución, a los fines de acompañar a las familias del Programa Supérate que se encuentren en condiciones de riesgo en los momentos de emergencias que se originen por los desastres causados por inundación, terremoto, tormenta, huracán, fuego, escasez o distribución deficiente de suministro de materiales, u otros motivos similares, y en general para proveer el orden, salud y bienestar económico, seguridad pública, preservación de la vida y de la propiedad de las familias más vulnerables del país.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. - Para la obtención del objetivo del presente acuerdo interinstitucional de cooperación, LAS PARTES se compromete a:

1. Establecer un esquema de trabajo para la promoción de actividades dirigidas a los proyectos de voluntariado que permitan desarrollar habilidades sociales, reducción de los riesgos, orientación y asistencia a las familias más vulnerables del país;
2. Desarrollar acciones conjuntas para identificar, planificar y emprender acciones de manejo de desastres naturales;
3. Priorizar la protección de los dominicanos y las dominicanas, así como de todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, para reducir la vulnerabilidad ante la ocurrencia de desastres;
4. Movilizar recursos humanos a las zonas que requieran asistencia para enfrentar situaciones de desastres a nivel nacional;
5. Identificar oportunidades para fortalecer las acciones y cooperación entre ambas instituciones;
6. Colaborar para promover una cultura de prevención y gestión de riesgo en República Dominicana.

ARTÍCULO TERCERO (3º): COMPROMISOS A CARGO DEL PROGRAMA SUPÉRATE. – El Programa Supérate, para la obtención del objetivo del presente acuerdo interinstitucional de cooperación, se compromete a:

- a) Apoyar a la OFICINA DE DEFENSA CIVIL en la elaboración de la metodología para llevar a cabo las capacitaciones, charlas y actividades;
- b) Organizar encuentros regionales y provinciales para sensibilizar e instruir a los colaboradores del PROGRAMA SUPÉRATE sobre la importancia del voluntariado para asistir en situaciones de desastres;
- c) Implementar y efectuar con la asistencia de la OFICINA DE DEFENSA CIVIL lineamientos para el manejo apropiado de las situaciones que se pudieran presentar en los hogares de las familias participantes del PROGRAMA SUPÉRATE;
- d) Poner a la disposición de la OFICINA DE DEFENSA CIVIL los diferentes centros de capacitaciones y locales habilitados del Programa Supérate a nivel nacional para la

realización de talleres, charlas y entrenamientos a voluntarios y colaboradores del **PROGRAMA SUPÉRATE**;

- e) Promover y fomentar políticas e iniciativas de inclusión, beneficio y participación de los miembros del voluntariado adscrito a la **OFICINA DE DEFENSA CIVIL**, en los planes, proyectos y programas sociales ejecutados por el **PROGRAMA SUPÉRATE**.
- f) Compartir experiencias que puedan fortalecer las coordinaciones y acciones frente a una situación de emergencia.
- g) Poner al servicio de la **OFICINA DE DEFENSA CIVIL** los locales del **PROGRAMA SUPÉRATE**, siempre que estén disponibles, para ser usadas en el manejo de las ayudas humanitarias siempre que se requiera mediante comunicación formal.
- h) Designar un enlace para los procesos de coordinación técnica durante la ejecución del presente acuerdo.
- i) Promover y fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas, proyectos o iniciativas de voluntariado, a través de la **OFICINA DE DEFENSA CIVIL**.
- j) El **PROGRAMA SUPÉRATE** solicitará la aprobación a los colaboradores para participar en las charlas, talleres que se deriven del presente convenio, y para asistir como voluntarios en los desastres naturales que acontezcan en el país.

ARTÍCULO CUARTO (4º): COMPROMISOS A CARGO DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL. - La Defensa Civil, mediante el presente acuerdo interinstitucional de cooperación, se compromete a:

- a) Designar un enlace para los procesos de coordinación técnica durante la ejecución del presente acuerdo.
- b) Facilitar información relacionada con la ocurrencia de eventos, situaciones de emergencias que puedan poner en riesgo a las personas vulnerables.
- c) Poner a la disposición de los **PROGRAMA SUPÉRATE** el personal técnico calificado para la socialización de los temas vinculantes a **LAS PARTES**, así como a aquellos aspectos técnicos relacionados con la gestión integral del riesgo de desastres.
- d) Impartir capacitaciones al personal del **PROGRAMA SUPÉRATE** en los temas básicos de emergencias y gestión integral del riesgo de desastres, a través de la Escuela Nacional de Gestión de Riesgos (ESNAGERI), de la Comisión Nacional de Emergencias y la Defensa Civil, incluyendo cursos sobre: **1.-** Rutas de Evacuación; **2.-** Primeros Auxilios Básicos, Intermedios y Avanzados; **3.-** Uso y Manejo de Extintores; **4.-** Manejo de Sustancias Peligrosas; **5.-** Sistema de Alerta Temprana; **6.-** Conceptualización de Cambio Climático; **7.-** Manejo de Albergues (Centros colectivos); **8.-** Género y Desastres; **9.-** Amenaza, Vulnerabilidad y Capacidades en Gestión de Riesgo Integral; **10.-** Diseño de Planes de Gestión de Riesgo, Emergencias y Contingencias.

- e) Brindar acompañamiento técnico necesario, a través del Comité Técnico de Prevención y de Riesgo, para la elaboración de planes de gestión de riesgo y en todas las actividades y acciones vinculantes y aplicables al **PROGRAMA SUPÉRATE**.
- f) Brindar acompañamiento técnico a través del Sistema Integrado Nacional de Información (SINI) en los temas compatibles con los fines del **PROGRAMA SUPÉRATE** y la gestión de riesgo de desastres.
- g) Realizar encuentros regionales para motivar a las comunidades a ser parte de la red de voluntarios de ambas instituciones;
- h) Evaluar y reforzar los rescatistas internos de **PROGRAMA SUPÉRATE**, a los fines de que puedan ofrecer un servicio rápido y efectivo en caso de desastres en las edificaciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**;
- i) Trabajar con los voluntarios y colaboradores del **PROGRAMA SUPÉRATE**, los planes de prevención de desastres ante tormentas, ciclones, desbordamiento de ríos y cañadas, como también el manejo de evacuaciones en las provinciales y regionales con mayores probabilidades de resultar afectadas;
- j) Desarrollar e implementar un programa de formación y entrenamiento para los voluntarios y colaboradores del **PROGRAMA SUPÉRATE** designados para dar asistencia a las comunidades cuando fuera necesario, que les permita dotarse de habilidades especiales para el buen manejo de emergencias y desastres naturales, incluyendo la estrategia "Aprendiendo a salvar vidas" para dotar a los participantes de los conocimientos básicos para ofrecer primeros auxilios;
- k) Remitir periódicamente informes técnicos, alertas y boletines concernientes a manejo de desastres al **PROGRAMA SUPÉRATE**;
- l) Siempre que fuera posible, incluir a los voluntarios y colaboradores del **PROGRAMA SUPÉRATE** designados, para participar en formaciones especiales en prevención y manejo de desastres a cargo de centros de investigación e instituciones académicas en los cuales la **DEFENSA CIVIL** estuviera involucrada;

ARTÍCULO QUINTO (5º): ALCANCE. Será a nivel nacional, y abarcará el desarrollo y ejecución de programas sociales, proyectos, planes de capacitación, orientados a impulsar las competencias y habilidades técnicas de los colaboradores y voluntarios de la **OFICINA DE DEFENSA CIVIL** y el **PROGRAMA SUPÉRATE**, y de los servidores de las instituciones públicas y privadas que intervienen en los procesos de la gestión integral del riesgo de desastres.

ARTÍCULO SEXTO (6º): DEL USO DEL NOMBRE Y SIGNOS DISTINTIVOS DE LAS PARTE. Durante la vigencia del acuerdo, **LAS PARTES** coordinarán el uso de sus respectivos nombres, logos u otros signos distintivos en las actividades que la **OCINA DE DEFENSA CIVIL** y el **PROGRAMA SUPÉRATE** realicen, para lo cual se exigirá el conocimiento previo y autorización de la otra parte, de acuerdo con los manuales de identidad corporativa de cada parte.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): IDIOMA OFICIAL. El presente convenio ha sido redactado en español, que será el idioma oficial para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones.

ARTÍCULO OCTAVO (8º): PUBLICIDAD. LAS PARTES convienen realizar publicaciones conjuntas de manera digital e impresa sobre temas de interés común a ser identificados.

PÁRRAFO I: LAS PARTES se comprometen a difundir el trabajo de los programas conjuntos a través de los medios sociales disponibles por ambas entidades, estando presente los logos o enlaces de ambas entidades.

ARTÍCULO NOVENO (9º): DESIGNACIÓN DE ENLACES Y/O ÁREAS FOCALES. LAS PARTES, designarán el servidor, los servidores, el área o las áreas necesarias como los representantes de los compromisos asumidos por cada entidad, los que servirán de enlace y punto focal, garantizarán la continuidad, la evaluación y el monitoreo periódico dando seguimiento y acompañamiento oportuno de las acciones requeridas durante el desarrollo del presente convenio.

PÁRRAFO I: La designación de los enlaces o áreas será comunicada entre **LAS PARTES** por vía de notificación, los designados reportarán al representante de cada parte periódicamente las actividades de coordinación y seguimiento llevadas a cabo y en base a los lineamientos del presente convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): COOPERACIÓN TÉCNICA. LAS PARTES, para la ejecución de este Acuerdo y para cumplir con los compromisos asumidos, podrán gestionar y recibir de cualquier otra institución o entidad, la cooperación técnica y financiera que requieran, siempre y cuando no afecte, ni contradiga total o parcialmente lo establecido en el presente convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una vigencia de **cuatro (4) años**, contado a partir de la firma por **LAS PARTES**, pudiendo ser renovable y revocable a solicitud de las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá darse por terminado antes de la llegada del término por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a requerimiento unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, previo aviso y justificación por escrito de las causas para su rescisión, con un plazo de por lo menos tres (3) meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.

PÁRRAFO I: En caso de terminación, **LAS PARTES** acordarán las condiciones para la conclusión de las actividades y/o proyectos que estuvieren en curso, las cuales continuarán hasta su resolución, salvo pacto en contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): RESPONSABILIDAD CIVIL. LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a

consecuencia de cualquier fenómeno de la naturaleza o que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES, tienen la obligación de hacer un uso responsable y legítimo de la información a la que tengan acceso, guardando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la información, y por tanto, utilizarán la información intercambiada en el presente convenio exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de sus respectivos ámbitos de competencia, atribuciones y funciones; en este sentido, están comprometidas a no distribuir, reproducir o ceder a favor de terceros, en general, para fines distintos a los establecidos, de forma parcial o total, a través de medios magnéticos, escritos o de cualquier tipo, siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa de libre acceso a la información pública y de protección de datos personales.

PÁRRAFO I: LAS PARTES establecen que confidencial se considera, toda información de tipo económico, financiero, técnico, procesal, estratégico o de otro tipo, que sea revelada a un tercero de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo, de propiedad, dominio, disposición autorizada o elaboración de o por cualquiera de **LAS PARTES**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la parte interesada, conteniendo las modificaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

PÁRRAFO I: En caso de subsistir las diferencias, todo litigio, controversia, disputa, conflicto, reclamación resultante de la interpretación, incumplimiento, ejecución, resolución o nulidad del presente Convenio, será resuelto conforme la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12 y el Derecho Administrativo vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16º): PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. LAS PARTES, se comprometen a:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Núm. 200-04, General de Acceso a la Información Pública, con relación a la información de personas beneficiarias de programas de asistencia, becas, subsidios y similares;
2. No divulgar la información personal de los participantes de los proyectos de manera que pueda dañar o afectar a la intimidad de las personas o poner en riesgo su vida o su seguridad;
3. No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio;
4. Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la Ley Núm. 172-13, sobre Protección Integral de Datos Personales, así como su correcta implementación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17º): CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, pandemias u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales).

Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18º): DERECHO ADMINISTRATIVO. El presente Convenio se regirá por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **OFICINA DE DEFENSA CIVIL** se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. **LAS PARTES**, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (19º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO. Los términos del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines ya sea el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **OFICINA DE DEFENSA CIVIL** deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES**, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO (20º): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para los fines y consecuencias legales del presente convenio, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (21º): AUTONOMÍA. El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22º): LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Se exime a **LAS PARTES** de toda responsabilidad ante cualquier retraso o incumplimiento de lo programado o de cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa que no sea de exclusiva obligación en virtud del presente Convenio y que se haya previamente contratado en el mismo. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen la obligación respecto de su personal, liberando de cualquier reclamación a la otra respecto de beneficios laborales o cualquier otra acción.

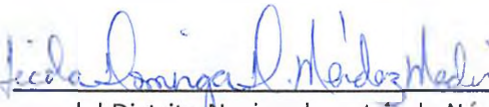
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO (23º): La **OFICINA DE DEFENSA CIVIL** reconoce que el **PROGRAMA SUPÉRATE** está en un proceso de transición el cual conlleva cambios administrativos y de nombres de algunos de los Programas, Proyectos y Centros que forman parte de la institución, en virtud de las disposiciones del Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). En ese sentido, en caso de haber algún cambio en la institución, el **PROGRAMA SUPÉRATE** con la finalidad de poder ejecutar las disposiciones del decreto antes mencionado se compromete a notificar a la **OFICINA DE DEFENSA CIVIL** siempre y cuando el cambio modifique algunas de las obligaciones del presente

Convenio.

PÁRRAFO: La **OFICINA DE DEFENSA CIVIL** reconoce y acepta que todas las cláusulas del presente convenio subsistirán hasta su término sin necesidad de modificación o adenda, en caso de haya alguna variación en virtud de las disposiciones del decreto antes mencionado.

HECHO, REDACTADO Y FIRMADO, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Por el PROGRAMA SUPERATE :	Por la OFICINA DE DEFENSA CIVIL :
 	 
GLORIA ROELY REYES GÓMEZ Directora General	JUAN CESARIO SALA ROSARIO Director Ejecutivo

Yo,  Abogado/a y Notario/a Público/a de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Núm. 7691, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y el señor **JUAN CESARIO SALA ROSARIO**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


NOTARIO PÚBLICO

